

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL "ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE NATURALEZA COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA", SUSCRITO EN CARACAS, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011, Y SUS SEIS ANEXOS CON SUS RESPECTIVOS APÉNDICES, SUSCRITOS EN CARTAGENA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 15 DE ABRIL DE 2012, ASÍ: ANEXO I "TRATAMIENTO ARANCELARIO PREFERENCIAL". ANEXO II "REGIMEN DE ORIGEN". ANEXO III "REGLAMENTOS TÉCNICOS, EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y METROLOGÍA". ANEXO IV "MEDIDAS SANITARIAS, ZOOSANITARIAS Y FITOSANITARIAS". ANEXO V "MEDIDAS DE DEFENSA COMERCIAL Y MEDIDA ESPECIAL AGRÍCOLA". ANEXO VI "MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS".

El Congreso de la República

Visto el texto del "ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE NATURALEZA COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA", suscrito en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 28 de noviembre de 2011, y sus SEIS ANEXOS CON SUS RESPECTIVOS APÉNDICES, suscritos en Cartagena, República de Colombia, el 15 de abril de 2012, así: ANEXO I "TRATAMIENTO ARANCELARIO PREFERENCIAL". ANEXO II "REGIMEN DE ORIGEN". ANEXO III "REGLAMENTOS TÉCNICOS, EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y METROLOGÍA". ANEXO IV "MEDIDAS SANITARIAS, ZOOSANITARIAS Y FITOSANITARIAS". ANEXO V "MEDIDAS DE DEFENSA COMERCIAL Y MEDIDA ESPECIAL AGRÍCOLA". ANEXO VI "MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS", que a la letra dice:

(Para ser transcritos: Se adjunta fotocopia fiel y completa del texto en castellano del instrumentos internacional mencionado, certificada por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Tratados de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerios de Relaciones Exteriores, documento original que reposa en el archivo de ese Ministerio).

67

PROYECTO DE LEY No. 145 | 12.

~

Por medio de la cual se aprueba el "ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE NATURALEZA COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA", suscrito en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 28 de noviembre de 2011, y sus SEIS ANEXOS CON SUS RESPECTIVOS APÉNDICES, suscritos en Cartagena, República de Colombia, el 15 de abril de 2012, así: ANEXO I "TRATAMIENTO ARANCELARIO PREFERENCIAL". ANEXO II "RÉGIMEN DE ORIGEN". ANEXO III "REGLAMENTOS TÉCNICOS, EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y METROLOGÍA". ANEXO IV "MEDIDAS SANITARIAS, ZOOSANITARIAS Y FITOSANITARIAS". ANEXO V "MEDIDAS DE DEFENSA COMERCIAL Y MEDIDA ESPECIAL AGRÍCOLA". ANEXO VI "MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Visto el texto del "ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE NATURALEZA COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA", suscrito en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 28 de noviembre de 2011, y sus SEIS ANEXOS CON SUS RESPECTIVOS APÉNDICES, suscritos en Cartagena, República de Colombia, el 15 de abril de 2012, así: ANEXO I "TRATAMIENTO ARANCELARIO PREFERENCIAL". ANEXO II "RÉGIMEN DE ORIGEN". ANEXO III "REGLAMENTOS TÉCNICOS, EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y METROLOGÍA". ANEXO IV "MEDIDAS SANITARIAS, ZOOSANITARIAS Y FITOSANITARIAS". ANEXO V "MEDIDAS DE DEFENSA COMERCIAL Y MEDIDA ESPECIAL AGRÍCOLA". ANEXO VI "MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS", que a la letra dice:

(Para ser transcritos: Se adjunta fotocopia fiel y completa del texto en castellano del instrumento internacional mencionado, certificada por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Tratados de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, documento original que reposa en el archivo de ese Ministerio).

* * *

LEY 424 DE 1998

(enero 13)

por la cual se ordena el seguimiento a los convenios internacionales suscritos por Colombia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. El Gobierno Nacional a través de la Cancillería presentará anualmente a las Comisiones Segundas de Relaciones Exteriores de Senado y Cámara, y dentro de los primeros treinta días calendario posteriores al período legislativo que se inicia cada 20 de julio, un informe pormenorizado acerca de cómo se están cumpliendo y desarrollando los Convenios Internacionales vigentes suscritos por Colombia con otros Estados.

Artículo 2º. Cada dependencia del Gobierno nacional encargada de ejecutar los Tratados Internacionales de su competencia y requerir la reciprocidad en los mismos, trasladará la información pertinente al Ministerio de Relaciones Exteriores y este, a las Comisiones Segundas.

Artículo 3º. El texto completo de la presente ley se incorporará como anexo a todos y cada uno de los Convenios Internacionales que el Ministerio de Relaciones Exteriores presente a consideración del Congreso.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República.

Amylkar Acosta Medina.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Carlos Ardila Ballesteros.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Diego Vivas Tafur.

REPUBLICA DE COLOMBIA-GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 13 de enero de 1998.

ERNESTO SAMPER PIZANO

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Emma Mejía Vélez.

* * *

169



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D.C., 3 OCT 2012

“ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE NATURALEZA COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA”, suscrito en Caracas, República de Venezuela, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil once (2011) y sus **SEIS ANEXOS CON SUS RESPECTIVOS APÉNDICES**, suscritos en Cartagena, República de Colombia, el quince (15) de abril de dos mil doce (2012), así: **ANEXO I “TRATAMIENTO ARANCELARIO PREFERENCIAL”**; **ANEXO II “RÉGIMEN DE ORIGEN”**; **ANEXO III “REGLAMENTOS TÉCNICOS, EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y METROLOGÍA”**, **ANEXO IV “MEDIDAS SANITARIAS, ZOOSANITARIAS Y FITOSANITARIAS”**; **ANEXO V “MEDIDAS DE DEFENSA COMERCIAL Y MEDIDA ESPECIAL AGRÍCOLA”**; **ANEXO VI “MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS”**.

AUTORIZADO

SOMÉTASE A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES.

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

BOGOTÁ D.C., 03 OCT. 2012

AUTORIZADO. SOMÉTANSE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES

(Fdo.) JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

(Fdo.) MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUELLAR

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébense el "ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE NATURALEZA COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA", suscrito en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 28 de noviembre de 2011, y sus SEIS ANEXOS CON SUS RESPECTIVOS APÉNDICES, suscritos en Cartagena, República de Colombia, el 15 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el "ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE NATURALEZA COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA", suscrito en Caracas, República de Venezuela, el 28 de noviembre de 2011, y SUS SEIS ANEXOS CON SUS RESPECTIVOS APÉNDICES, suscritos en Cartagena, República de Colombia, el 15 de abril de 2012, que por el artículo 1º de esta ley se aprueban, obligarán al Estado a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA


JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA


GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES


HERNÁN PENAGOS GIRALDO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY No.

1722

3 JUL 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL “ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE NATURALEZA COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA”, SUSCRITO EN CARACAS, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011, Y SUS SEIS ANEXOS CON SUS RESPECTIVOS APÉNDICES, SUSCRITOS EN CARTAGENA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 15 DE ABRIL DE 2012, ASÍ: ANEXO I “TRATAMIENTO ARANCELARIO PREFERENCIAL”. ANEXO II “RÉGIMEN DE ORIGEN”. ANEXO III “REGLAMENTOS TÉCNICOS, EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y METROLOGÍA”. ANEXO IV “MEDIDAS SANITARIAS, ZOOSANITARIAS Y FITOSANITARIAS”. ANEXO V “MEDIDAS DE DEFENSA COMERCIAL Y MEDIDA ESPECIAL AGRÍCOLA”. ANEXO VI “MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EJECÚTESE, previa revisión de la Corte Constitucional, conforme al artículo 241-10 de la Constitución Política.

Dada en Bogotá, D.C., a los

3 JUL 2014

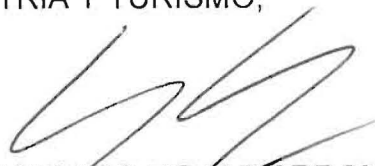


EL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE
LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,



CARLOS ARTURO MORALES LÓPEZ

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,



SANTIAGO ROJAS ARROYO